



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 407

SAN SALVADOR, VIERNES 17 DE ABRIL DE 2015

NUMERO 68

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	MINISTERIO DE ECONOMÍA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	RAMO DE ECONOMÍA
Acuerdos Nos. 109, 170, 171 y 189.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial..... 4-5	Acuerdo No. 1591.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipal, a la sociedad CS Trading, Sociedad Anónima de Capital Variable. 16-21
Acuerdos Nos. 164, 173, 174 y 185.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. 6-7	Acuerdo No. 467.- Se autoriza a la sociedad Zeta Gas de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que construya una estación de servicio de Gas Licuado de Petróleo para automotores que se denominará "ZETA GAS AUTO APOPA", ubicada en el municipio de Apopa..... 22
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	Acuerdo No. 468.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 209, de fecha diez de febrero de dos mil quince, a favor de la sociedad Actividades Petroleras de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable..... 23
Decreto No. 49.- Se confiere la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Distinguido Señor Roberto Valent, Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en El Salvador. 8	MINISTERIOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	RAMOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA
RAMO DE GOBERNACIÓN	Acuerdo No. 519.- Se pone a disposición de los industriales, un contingente de desabastecimiento para la fracción arancelaria 1005.90.20 "- maíz amarillo"..... 24-25
Estatutos de la Asociación Cultural para el Desarrollo y el Rescate de la Memoria Histórica y Acuerdo Ejecutivo No. 332, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.... 9-13	

**MINISTERIOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y DE HACIENDA
RAMOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA**

ACUERDO No. 519

CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA,

CONSIDERANDO:

- I. Que es deber del Estado facilitar las condiciones para el normal desarrollo de las actividades productivas del país;
- II. Que por medio de la Resolución 108-2003 (COMIECO-XXVII) publicada en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 359 de fecha 18 de junio de 2003, se autorizaron los aranceles a aplicar por El Salvador dentro del contingente de maíz amarillo, estableciéndose un arancel preferencial dentro de cuota de cero por ciento (0%) y un arancel para las importaciones fuera de cuota del quince por ciento (15%);
- III. Que los productores e industriales de la cadena productiva del sorgo han suscrito un convenio para la siembra y comercialización de dicho producto, mediante el cual se asegura el adecuado suministro para los industriales, así como la compra de la producción nacional bajo condiciones de equidad;
- IV. Que el maíz amarillo es un importante sustituto del sorgo que es utilizado para la elaboración de alimentos concentrados para animales, así como también es empleado en la fabricación de productos alimenticios destinados al consumo humano; por lo que es conveniente establecer mecanismos que otorguen certidumbre a los productores de sorgo, así como el adecuado suministro de maíz amarillo para los industriales, a efecto de mantener el equilibrio en la cadena productiva;
- V. Que el mecanismo de contingentes de desabastecimiento constituye una herramienta legal apropiada para mantener la estabilidad en la cadena productiva, mediante el establecimiento de un trato preferencial para las importaciones de maíz amarillo que se realicen dentro de una cuota determinada y a su vez, mediante la fijación de un arancel para las importaciones que se efectúen fuera de contingente;
- VI. Que se hace necesaria la apertura de un contingente de desabastecimiento de maíz amarillo adicional al contingente arancelario establecido en el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos para el referido producto, con el objeto de satisfacer la demanda nacional de maíz amarillo destinado tanto para consumo animal como humano;
- VII. Que luego de realizar el análisis respectivo, la Comisión Técnica Contingentes ha recomendado a los Despachos Ministeriales la apertura del contingente para el período que inicia a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de enero de 2016, por un total de 146,000 toneladas métricas de maíz amarillo para consumo animal y 62,000 toneladas métricas para consumo humano;

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDAN:

1. Poner a disposición de los industriales, un contingente de desabastecimiento para la fracción arancelaria 1005.90.20 "- - maíz amarillo", por un volumen de hasta 146,000 toneladas métricas, que corresponde al déficit de la presente cosecha nacional del uso combinado de sorgo y maíz amarillo para consumo animal, como necesidades totales del país, de acuerdo con los compromisos de compra de la producción nacional de sorgo adquiridos por los industriales dentro del marco del Convenio para la Siembra y Comercialización de dicho producto.
2. Poner a disposición un contingente de desabastecimiento de maíz amarillo para consumo humano, por un volumen de hasta 62,000 toneladas métricas.

3. El contingente se pondrá a disposición de forma inmediata y la modalidad de distribución será determinada por la Comisión Técnica de Contingentes.
4. De conformidad con la Resolución 108-2003 (COMIECO-XXVII) publicada en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 359 de fecha 18 de junio de 2003, las importaciones de maíz amarillo que se realicen al amparo del Contingente, estarán libres de los derechos arancelarios a la importación y las importaciones fuera de cuota, estarán sujetas al pago de un arancel del quince por ciento. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar ante la autoridad aduanera correspondiente, la licencia extendida por el Ministerio de Economía.
5. Fijase el período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo y el 31 de enero de 2016, para efectuar las importaciones de maíz amarillo amparadas a este contingente.
6. La Comisión Técnica de Contingentes está facultada además, para recomendar la modificación del contingente de desabastecimiento en casos debidamente justificados, así como para modificar el período durante el cual se permitirá su importación.
7. Con base en el Art. 3 del Reglamento para la Apertura y Administración de Contingentes, reformado por medio del Decreto Ejecutivo No. 23 de fecha 21 de abril de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 83, Tomo No. 367, de fecha 04 de mayo de 2005, las importaciones de maíz amarillo para consumo animal que se realicen al amparo de este contingente no estarán sujetas al mecanismo de Bolsa, mientras que las importaciones de maíz amarillo para consumo humano quedarán sometidas al referido mecanismo.
8. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana.
9. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN,
MINISTRO DE ECONOMÍA.

ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0697.

San Salvador, 30 de abril de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado TINNY FRINEE ALFARO PERDOMO, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, en la REPÚBLICA DE HONDURAS, el día 07 de noviembre de 2001, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 28 de abril de 2014, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, realizados por TINNY FRINEE ALFARO PERDOMO, en la República de Honduras; 2°) Tener por incorporada a TINNY FRINEE ALFARO PERDOMO, como LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

5300 S. DICKINSON DRIVE

CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: (773) 835-3100

FAX: (773) 835-3100

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

PHYSICS 309

LECTURE 1

LECTURE 2

LECTURE 3

LECTURE 4

LECTURE 5

LECTURE 6

LECTURE 7

LECTURE 8

LECTURE 9

LECTURE 10

LECTURE 11

LECTURE 12

LECTURE 13

LECTURE 14

LECTURE 15

LECTURE 16

LECTURE 17